

Circular nº 283 / 2024

NORMAS DE FICHAJES PARA LA TEMPORADA 2025 GENERALIDADES DE LA LICENCIA AUTONÓMICA Y NACIONAL

La Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana (FACV) informa a todos los clubes, atletas, entrenadores, monitores y jueces con licencia, del Reglamento de Licencias Federadas para la Temporada 2025, que dará comienzo el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Esta normativa complementa y aclara el sistema de tramitación en la Comunidad Valenciana y los plazos de presentación.

I.- CUADRO DE CATEGORÍAS DE ATLETAS

Senior	nacidos en 2002 y anteriores, hasta master.
Sub 23	2003-2004-2005
Sub 20	2006-2007
Sub 18	2008-2009
Sub 16	2010-2011
Sub 14	2012-2013
Sub 12	2014-2015
Sub 10	2016-2017
Sub 8	2018-2019 o anteriores.
Master	Desde el día que cumplan 35 años
Trail Senior	nacidos en 2002 y anteriores, hasta master.
Trail Sub 23	2003-2004-2005
Trail Sub 20	2006-2007
Trail Sub 18	2008-2009
Trail Sub 16	2010-2011
Trail Sub 14	2012-2013
Trail Sub 12	2014-2015
Trail Sub 10	2016-2017
Trail Sub 8	2018-2019 o anteriores.
Trail Master	Desde el día que cumplan 35 años

II.- ÁMBITO, GENERALIDADES, Y NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE LICENCIAS EN SUS DISTINTAS **MODALIDADES Y ESTAMENTOS**

A) Licencias Individuales (atletas, técnicos y jueces)

Los atletas podrán suscribir licencia, bien como independiente o bien por un club a través de la Federación donde tenga su domicilio legal (cuestión que deberá ser demostrada en caso de cualquier reclamación con el padrón original que acredite la residencia previa a la tramitación de la licencia).

Todo atleta, juez/a, monitor/a y entrenador/a federado/a deberá estar obligatoriamente asegurado, con la Cobertura de Accidente Deportivo indicada en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, desde la fecha de validez de tramitación de su licencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. Los atetas que tramiten la licencia de Corredor deberán estar cubiertos con el seguro adecuado para esta especialidad, el cual se tramitará a través de la RFEA.

El Seguro de Accidente Deportivo podrá establecer un periodo de carencia, plazo durante el cual el mutualista beneficiario no dispondrá de cobertura.

Para suscribir la licencia nacional se deberá estar en posesión de la correspondiente licencia autonómica.

A partir del inicio de la temporada, la licencia Autonómica y Estatal será efectiva a todos los efectos a los 7 días hábiles de haber sido depositada, tramitada correctamente y abonada en la FACV, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes y licencias que no cumplan los requisitos indicados no serán aceptadas y serán devueltas al interesado, haciendo constar el motivo para que pueda ser subsanado en el plazo de diez días hábiles prorrogables cinco más. Transcurrido el plazo de la subsanación, sin que éste sea atendido, la solicitud de licencia caducará y se tendrá por no efectuada a todos los efectos, debiendo (en su caso) volver a efectuarse una nueva y diferente solicitud.

Como medida excepcional para la temporada 2025 y considerando la implementación de la nueva plataforma digital de la RFEA y las posibles incidencias derivadas de esta circunstancia, ni la RFEA ni la FACV, aplicará los recargos por renovación fuera de plazo.

Con relación a la participación de atletas independientes, estos deberán competir con una equipación blanca (o de color liso), en todo caso según establezca la Normativa de Publicidad RFEA/IAAF.

En caso de que distintas entidades presenten para tramitar la renovación y/o licencia nueva de un atleta, se dará preferencia a la fecha de entrada en la FACV y en caso de discrepancia en ambas, será la RFEA la que resuelva la reclamación cuando se trate de licencias estatales, y la FACV en licencias autonómicas.



B) Particularidades de las licencias de atletas, técnicos, y jueces extranjeros

Los atletas extranjeros hasta la categoría sub18, incluida, podrán diligenciar licencia autonómica, las categorías restantes solo podrán suscribir licencia estatal y para ello anualmente se acompañará adicionalmente junto con la licencia correspondiente la siguiente documentación:

1.- Atletas Extranjeros no comunitarios:

- Copia de tarjeta de identidad de extranjero o de residencia en vigor. En su lugar, podrá admitirse pasaporte junto a visado que habilite para residir en España.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia.

2.- Atletas Extranjeros comunitarios:

- Certificado de registro de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia.

Los atletas extranjeros de categoría Sub20, Sub23 y Senior que participen en Campeonatos de España oficiales, no podrán optar al título de campeón de España ni obtener medallas en las pruebas individuales.

Un entrenador extranjero podrá solicitar la tramitación de su licencia estatal cumpliendo los requisitos detallados en el Reglamento de Licencias RFEA.

No se aceptará en depósito ni tramitará ninguna licencia extranjera que no venga acompañada de la documentación exigida por la RFEA en el plazo correspondiente.

C) Participaciones en el extranjero y fuera de la Comunidad Valenciana

Los atletas y clubes participantes en el extranjero o fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana, a título individual (no selección nacional o autonómica, ni Campeonatos de España) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar autorización escrita a la RFEA en caso de participar en el extranjero.
- Informar a la Federación Autonómica en los dos casos (extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana).
- Al regresar, facilitar una copia del resultado oficial a la FACV y a la RFEA (si se trata del extranjero).

En participaciones en el extranjero (no selección nacional) es obligatorio contratar un seguro que cubra todos los imprevistos fuera del territorio nacional. En caso de disponer de él, es imprescindible informar en plazo y forma a la compañía aseguradora del plan de viaje (salida, estancia y regreso, nombres etc.), y establecer las coberturas a implementar, si procede, según las características y abonar las diferencias. Sin este requisito la compañía puede no hacerse cargo de los gastos que pudieran derivarse, siendo el único responsable el club y el atleta.

D) Derechos y deberes de las licencias de ámbito autonómico o nacional:

La licencia autonómica da derecho a participar en las actividades o competiciones de ámbito provincial o autonómico, siempre que se compita dentro de la Comunidad Valenciana y cumpliendo las normativas correspondientes.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos, da derecho a figurar en los censos electorales, a formar parte en su caso de la Asamblea General FACV, a figurar en el Ranking Autonómico en las categorías y topes correspondientes, a recibir información y tutela con respecto a sus intereses deportivos legítimos, a participar en cursos o seminarios, a ser inscrito en las competiciones oficiales que correspondan, a solicitar certificaciones en los términos establecidos, a percibir cualquier remuneración o subvención de cualquier especie conforme a las bases, a participar en cursos de los diferentes estamentos, a ser incluido en los programas de tecnificación según los criterios, a poder ser convocado o invitado a concentraciones y selecciones, a tramitar solicitudes de reconocimiento de méritos o becas, a poder organizar competiciones, a acceder a las publicaciones FACV, a recibir si procede material de uniformidad al participar en competiciones, a recibir material deportivo de tecnificación según proceda, etc.

Al suscribir licencia, el federado se compromete a cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normativas Federativas o de rango superior, y someterse a la autoridad de los órganos federativos en relación con las materias de su competencia, así como acatar sus acuerdos, sin periuicio de recurrir ante las instancias federativas correspondientes.

Los derechos y deberes de la licencia nacional quedan establecidos en el Reglamento de Licencias de la Real Federación Española de Atletismo.



III.- NOTAS, PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN SUS **DISTINTAS MODALIDADES, PACKS Y ESTAMENTOS:**

A) LICENCIAS DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO:

1) LICENCIA DE CLUB (RENOVADA Y NUEVA)

Los clubes renovarán en la nueva aplicación informática de la RFEA (Call Room - acceso a la plataforma https://www.facv.es/reglamentos/es) la licencia de club. Para que dicha petición de renovación sea validada, es obligatorio que el presidente/a del club o su representante legal, firme y cumplimente los impresos de licencia de club (anexo IX para licencia estatal RFEA y anexo XI para licencia autonómica FACV) acompañados del justificante de pago de la cuota FACV. La RFEA cobrará la cuota nacional mediante recibo domiciliado a la cuenta bancaria que los clubes deben indicar obligatoriamente en la licencia. El plazo de renovación en la aplicación informática (Call Room) por los clubes y presentación en la FACV de la correspondiente licencia y el documento acreditativo del pago será del 7 al 20 de noviembre de 2024.

Modalidades packs de licencias de Clubes:

- Pack Estándar. Estos clubes pueden tener afiliados atletas de cualquier pack (Estándar, Corredor y/o Plus). Pueden participar en campeonatos de clubes de cualquier modalidad tanto en la Comunidad Valenciana como en competiciones de Calendario RFEA.
- Pack Corredor. Estos clubes solo pueden tener afiliados atletas que hayan elegido pack corredor o pudiendo tener atletas de pack estándar o Plus. Pueden participar en Campeonatos de España de las modalidades Campo a Través, Ruta y Trail Running debiendo abonar a la RFEA en cada participación una cuota de 100 euros.
- 2) LICENCIAS INDIVIDUALES NACIONALES Y AUTONÓMICAS (Atletas, Entrenadores/as, Monitores/as y Jueces/as).

El plazo de la tramitación de jueces y atletas, será del 28 de noviembre al 18 de diciembre de 2024 para cambio de club o renovación. El Plazo de renovación de licencias de entrenadores y monitores es del 7 al 20 de noviembre. Para la Gestión de Consentimiento de Tratamiento de Datos, se seguirá el procedimiento que establece la RFEA en el Reglamento de Licencias

Los entrenadores, monitores, jueces y atletas independientes: tramitarán su licencia a través de la nueva plataforma de la RFEA (Call Room - acceso a la plataforma https://www.facv.es/reglamentos/es) como persona física y abonarán la misma mediante TPV. Independientemente de dicha tramitación, tendrán que enviarnos la documentación requerida en cada caso al correo electrónico delegación.valencia@facv.es, dicha información, está incluida en cada circular independiente según el estamento y publicada en nuestra web (https://www.facv.es/ficha-espacio/Licencias-Temporada-2025/es/3/397/2).

Los clubes: tramitarán las licencias de sus atletas únicamente a través de la nueva aplicación informática de la RFEA (Call Room - acceso a la plataforma https://www.facv.es/reglamentos/es) en los plazos establecidos, si bien para su conformidad final deberá enviar al correo delegación valencia@facv.es la siguiente documentación durante las 48 horas siguientes al trámite informático:

Renovaciones:

- Se deberá cumplimentar y firmar el impreso de renovación. Los clubes serán los que tendrá que custodiar dichos impresos, ya que en cualquier momento, tanto la RFEA como la FACV, pueden solicitarlos.
 - Para licencia nacional se deberá cumplimentar el anexo I (licencia estatal renovación RFEA)
 - Para licencia autonómica se deberá cumplimentar el anexo II (licencia autonómica renovada FACV)
- Entre los datos obligatorios a rellenar se encuentran, DNI/NIE, teléfono, correo electrónico. La conformidad de renovación quedará en depósito en el club, pudiendo ser requerida por la FACV o RFEA.
- En caso de atletas menores de 15 años deberá ser firmada también por el padre/madre o tutor del deportista, e indicar en la licencia nombre, apellidos y el NIF o NIE del mismo. Este dato es obligatorio tanto si la persona posee DNI o no.
- Las fotografías tienen una validez de 5 años desde su presentación en la FACV/RFEA, por lo que en caso de superar este plazo se deberá aportar una nueva fotografía actualizada en tamaño carné. Los clubes tendrán que subir a la propia Plataforma Informática de la RFEA las fotos actualizadas,



Nuevas:

- Se deberá cumplimentar y firmar la licencia correspondiente:
 - Para licencia estatal se deberá presentar el anexo III (licencia estatal nueva RFEA) y anexo V (impreso LOPD de la FACV).
 - Para licencia autonómica se deberá presentar el anexo IV (licencia autonómica nueva FACV).

La documentación se presentará por correo electrónico en plazo y forma.

- En caso de atletas menores de 15 años deberá ser firmada también por el padre/madre o tutor del deportista, e indicar en la licencia nombre, apellidos y el NIF o NIE del mismo. Este dato es obligatorio tanto si la persona posee DNI o no.
- Aportar fotocopia del DNI/NIE por ambas caras para los mayores de 14 años.
- Los clubes tendrán que subir fotografía a la propia Plataforma Informática de la RFEA.
- En el caso de los atletas extranjeros se deberá aportar la documentación requerida por la RFEA (detallada en el apartado II-b de la presente circular).

Es obligatorio recabar correctamente o modificar el campo NIF/NIE de las personas y/o de sus tutores en caso de menores de 15 años ya que la aplicación informática de la RFEA tiene implementado un control sobre estos datos que evita la introducción de datos incorrectos y/o duplicados:

- Todas las personas con 15 años o más será obligatorio la inclusión de un NIF/NIE válido.
- Todas las personas menores de 15 años será obligatorio la inclusión de datos del Tutor (Nombre y Apellidos + NIF/NIE) pudiendo incluir también NIF/NIE del individuo (si lo tuviese). En caso de no poseerlo se deberá indicar en el tipo de documento la opción "Menor de Edad".
- Cuando algún club desee modificar algún dato de la licencia de la persona el sistema verificará la validez del dato (NIF/NIE) introducido no permitiendo grabarse la modificación de la licencia si estos datos no están debidamente cumplimentados.

Ámbitos Licencias de Atletas:

- Licencia territorial. Es una licencia vinculada, únicamente, a la Federación Autonómica. Solo puede participar en competiciones que se disputen en su comunidad Autónoma
- Licencia nacional. Es una licencia vinculada a la Federación Autonómica y la RFEA. Puede competir en todas las competiciones que se disputen en su Comunidad Autónoma y en aquellas de otras Autonomías donde admitan atletas de oras comunidades
- Licencia estatal. Es una licencia vinculada, únicamente, a la RFEA. Puede competir, únicamente, en competiciones del Calendario RFEA y Nacional Nivel 2. No puede participar en competiciones autonómicas (ni siquiera en su lugar de residencia) ya que no existe ni puede acreditarse vínculo con la Federación Autonómica. El coste de la licencia y seguro viene indicado en el Anexo II de la circular nº:179/2024 de la RFEA.

Modalidades en que se puede competir según el pack elegido para Atletas:

- Pack Estándar. Estos atetas pueden competir en las modalidades de Pista, Marcha, ruta y Campo a Través.
- Pack Corredor. Estos atletas pueden competir en Ruta, Campo a Través y Trail Running (el seguro de accidente deportivo de esta licencia se tramita directamente con la RFEA).
- Pack Plus. Estos atletas competir en todas las modalidades (añade la modalidad Trail al pack Estándar). Esta licencia tiene el coste de la licencia estándar al que se añade la ampliación del ámbito del seguro elegido.

Licencia Temporal Cuatrimestral: Esta licencia es exclusivamente para las categorías Sub-8 a Sub-20 (ambas incluidas), referidas al último tercio de la temporada (de septiembre a diciembre). En el caso de dicha licencia, la tramitación seguirá las mismas vicisitudes que las licencias anuales.

Las solicitudes y licencias que no cumplan los requisitos indicados (presentación de impreso licencia cumplimentado, empadronamiento, permiso de residencia, DNI, etc.) no serán aceptadas y serán devueltas al interesado, haciendo constar el motivo, y así poder ser subsanado en el plazo de diez días hábiles prorrogables cinco más. Transcurrido el plazo de la subsanación sin que éste sea atendido, la solicitud de licencia caducará y se tendrá por no realizada a todos los efectos, debiendo (en su caso) volver a efectuarse una nueva y diferente solicitud.

Recargos RFEA y FACV: Como medida excepcional para la temporada 2025 y considerando la implementación de la nueva plataforma digital de la RFEA y las posibles incidencias derivadas de esta circunstancia, ni la RFEA ni la FACV, aplicará los recargos por renovación fuera de plazo.



Pagos de licencias: En el momento de tramitar la licencia en la plataforma se genera, automáticamente, el pago de la misma por lo que, a diferencia de la aplicación anterior, no es posible tramitar la licencia y dejar el pago pendiente. La cantidad que se muestra a abonar es la suma de cuotas de la Autonómica y la RFEA. Los Clubes pagarán la tasa autonómica y el seguro de accidente deportivo de las licencias con la opción de Remesa (recibo bancario). Las personas físicas (atletas independientes, entrenadores, monitores y jueces) solo pueden pagar por TPV.

La FACV os pasará a cobro las cuotas de licencias de atletas en las siguientes fechas: (los clubes tienen que tener previsión de saldo en la cuenta bancaria en las fechas indicadas para remesar).

- -1ª Remesa el 02/01/2025 (se cobrarán todas las licencias de atletas tramitadas hasta el 31/12/2024).
- -2ª Remesa el 01/02/2025.
- -3ª Remesa el 01/03/2025.
- -4ª Remesa el 01/04/2025.
- -5^a Remesa el 01/06/2025.
- -6ª Remesa el 01/10/2025. (se cobrarán las licencias que se tengan que tramitar sobre todo para los campeonatos de España de clubes y Selecciones).

Nota Importante: Aquellos recibos que sean devueltos, se comunicará por correo electrónico al club y nos tendrán que abonar la cantidad de las licencias tramitadas, más los gastos de devolución generados mediante Transferencia Bancaria y enviar al correo electrónico delegación.valencia@facv.es el justificante del pago.

V.- COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIAN DE CLUB CON LICENCIA ESTATAL

Se tramitará conforme la Normativa de la RFEA y se realizará a través de la plataforma informática de la RFEA.

VI.- OTRA INFORMACIÓN

Todo lo no contemplado en esta circular se encuentra reflejado en el reglamento de licencias RFEA (Circular 161 y 179/2024).

Más información en la web de la FACV www.facv.es , o en nuestras oficinas:

FACV y Delegación Valencia: horario de 9 a 15 y de 16 a 18 de lunes a jueves y de 9 a 15 los viernes. Avda. Pérez Galdós, 25-3 (Valencia). Tel. 96 385 95 08 y correo electrónico delegacion.valencia@facv.es.

Enlace para poder ver todas las circulares y anexos:

https://www.facv.es/ficha-espacio/Licencias-Temporada-2025/es/3/397/2



VII.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACV

RESPONSABLE DEL FICHERO: Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana (FACV).

FINALIDAD: Gestión de las licencias federadas, gestión de trámites y actualizaciones oportunas y de cuantas actividades abarca el objeto social de la entidad en particular las relacionadas únicamente con las actividades que la FACV organiza y/o participa. Los datos recogidos son los estrictamente necesarios para que nos permitan llevar a cabo sus intereses como atleta y el normal desarrollo de nuestras actividades, incluida la publicación en la página web y en la documentación oficial de la FACV de los datos necesarios para llevar a cabo el correcto desarrollo de las competiciones de diverso ámbito, incluidas las inscripciones, resultados, rankings, records, circulares, notas informativas, informes, proyectos, programas, memorias deportivas y cualquier otra actividad, documento y publicación relacionada con las competiciones que organiza o colabora la FACV.

BASE LEGITIMADORA: Gestión de licencias federadas a la petición del interesado.

CESIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos serán cedidos a la Real Federación Española de Atletismo, a las sedes de competiciones oficiales y de acuerdo con el RD 849/1993 de 4 de junio a la compañía aseguradora contratada y a entidades públicas o privadas que mantienen relación o colaboran con la FACV, cuya finalidad es la gestión y el desarrollo de programas, proyectos, competiciones, actividades y licencias deportivas.

PROCEDENCIA: El propio interesado, que tiene a su disposición en nuestra página web un Aviso Legal que contiene nuestra Política de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de federados menores de 14 años, el padre/madre o tutor acepta las condiciones de la licencia FACV. Así como queda informado y autoriza el tratamiento de los datos personales indicados en la misma.

CONSERVACIÓN: Los datos personales recogidos serán conservados el tiempo necesario para cumplir la finalidad de su recogida, aunque tendremos que conservar cierta información durante más tiempo si las leyes o reglamentos aplicables así lo permiten o lo exigen. Aunque eliminemos sus datos personales, estos podrán seguir existiendo en soportes de archivo o copia de seguridad durante un tiempo adicional por motivos legales, fiscales o reguladores.

Autorizo a poder ser fotografiado y/o grabado en video u otro medio audiovisual en las actividades que organiza o colabora la FACV, para uso informativo y/o promocional de actividades relacionadas con la FACV o con entidades públicas o privadas que mantienen relación con la FACV.

Autorizo que la FACV, comunique mis datos a los patrocinadores o empresas relacionadas con la FACV, con el fin de recibir información, incluso por medios electrónicos sobre sus productos o servicios.

Todos estos consentimientos podrán ser revocados en cualquier momento mediante petición a la FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, a la dirección abajo indicada, a través de correo postal o a la dirección de correo electrónico: facv@facv.es

Más información de la política de Protección de Datos de Carácter Personal en la web de la FACV http://www.facv.es/lopd

Valencia,27 de noviembre de 2024

V° B° La Presidenta Secretario General



Mª José Orugo Capilla (firmado en el original) Ramón Ros Izquierdo (firmado en el original)